



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se aprueba la programación económica plurianual correspondiente al periodo 2009-2013. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de constitución de un Fondo de Capital Riesgo. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se aprueba la programación de las inversiones a ejecutar durante el periodo 2009-2013, con cargo a los créditos establecidos en el contrato programa suscrito con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se procede sobre la concesión de suplementos de crédito con cargo al remanente de tesorería de la ULPGC, según el artículo 3.2.d) de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por la que se informa favorablemente la modificación de la estructura de los centros denominados Facultad de Informática y Escuela Universitaria de Ingeniería Informática. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por la que se informa favorablemente la modificación de la estructura de los centros denominados Escuela Técnica de Ingenieros de Telecomunicación y Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por la que se informa favorablemente la modificación de la estructura de los centros denominados Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y Escuela Universitaria Politécnica. 6
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de creación del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Sostenible de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7

- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Medicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Enfermería por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Fisioterapia por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ciencias del Mar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor en por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Cibernética y Comunicación. 7
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor en por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Acuicultura: Producción Controlada de Animales Acuáticos. 7
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se designa al representante del Consejo Social en el Comité de Gestión de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE). 8
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se acuerda designar a los representantes del Consejo Social en el Consejo Rector del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa. 8
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se aprueban los precios de los cursos de Extensión Universitaria para el curso académico 2009-2010. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de julio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de distribución de Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2009-2010 para tareas de investigación de estudiantes del último curso. 8

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de julio de 2009, por el que se aprueba la elección de los miembros de la Comisión de Coordinación de la Biblioteca Universitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Biblioteca Universitaria. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de julio de 2009, por el que se concede la Medalla de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Lizardo Martell Cárdenes. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de julio de 2009, por el que se aprueba la creación del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de julio de 2009, por el que se aprueba la creación del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Comunicaciones. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de julio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de julio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Doctorado en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de julio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de julio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Reglamento de Procedimiento para la asignación de ayudas con cargo al Plan de Formación del Personal Docente e Investigador. 9

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de julio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Reglamento sobre las Acciones y los Grupos de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Máster Interuniversitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas por las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria y La Laguna. 22
- Corrección de erratas en el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2009, por el que se aprueban los baremos de ponderación de la nueva Prueba Específica de Acceso de la Universidad (PAU) con arreglo a la Ley Orgánica de Educación. 22

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de septiembre de 2009, por la que se adjudican los proyectos de investigación de las Redes de Excelencia de Energía, Agua y Medioambiente o/y de Ingeniería Biomédica, propuestos en la Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del 5 de junio de 2009. 22
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de septiembre de 2009, por la que se conceden ayudas posdoctorales para la especialización de Personal Investigador. 23

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos. 24
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2009, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos. 24
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2009, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos. 24
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2009, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Matemáticas. 24
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2009, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Matemáticas. 24
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Matemáticas. 25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Física. 25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2009, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Física. 25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2009, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Física. 25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de julio de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Análisis Económico Aplicado. 25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de julio de 2009, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Análisis Económico Aplicado. 25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de julio de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Análisis Económico Aplicado. 26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2009, por la que se nombra al Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada. 26

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2009, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Enfermería.	26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2009, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Enfermería.	26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2009, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Enfermería.	26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra al Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra al Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra a la Vicedecana de Movilidad y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra a la Vicedecana de Infraestructura y Cultura de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra al Secretario de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra a la Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra a la Vicedecana de Posgrado y Formación Continua de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	28
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra a la Vicedecana de Planificación Académica y EEES de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	28
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra a la Vicedecana de Investigación, Innovación y Nuevas Tecnologías de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	28
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra a la Vicedecana de Prácticas Externas y Relaciones con Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	28
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra al Vicedecano de Programas de Movilidad, Intercambios Académicos y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	28
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra al Vicedecano de de Estudiantes, Extensión Universitaria y Participación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	29
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra a la Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	29

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, SPET Turismo, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	29
---	----

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.	29
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma del Caribe (Colombia).	29
- Acuerdo bilateral para la Educación Superior entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma del Caribe (Colombia).	29
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Comunidad Autónoma de Canarias y la Universidad de La Laguna.	30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Chouaïb Doukkali D'el Jadida (Marruecos).	30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Defensa.	30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa Iniciativas y Promociones Canarias, S.A. (IMPROCANSA)	30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Clínica San Roque, S.A.	30
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Clínica San Roque, S. A.	30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Fuerteventura, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.	30
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Aliart Engineering, S.L.	30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Tecnológica Equinoccial (Ecuador).	30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.	30
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.	30
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	31
- Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de A Coruña.	31
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. de carácter unipersonal.	31
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Auditorio de Las Palmas de Gran Canaria.	31
- Acuerdo de intenciones entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto de Oceanografía y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.	31

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de agosto de 2009, por la que se adjudica la contratación del Servicio consistente en el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y edificios dependientes de la Universidad.	31
- Anuncio del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa por el que se hace pública la Resolución de la Comisión de Calidad e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno.	31
- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que, dentro del programa Avanza, se hace pública la convocatoria del programa de Guías Académicas para el curso 2009-2010.	32

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN ECONÓMICA PLURIANUAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2009-2013

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda aprobar la programación económica plurianual correspondiente al período 2009-2013 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE UN FONDO DE CAPITAL RIESGO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, acuerda autorizar al Rector para que realice las gestiones oportunas de cara a la participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en un Fondo de Capital Riesgo gestionado por la empresa UNINVEST S.G.E.C.R., S.A., condicionada a que la dotación del Fondo de Capital Riesgo alcance, como mínimo, una cuantía de cinco millones de euros.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES A EJECUTAR DURANTE EL PERÍODO 2009-2013, CON CARGO A LOS CRÉDITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO PROGRAMA SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, acuerda aprobar la propuesta de programación plurianual de las inversiones a realizar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el período 2009-2013 con cargo a los créditos establecidos en el contrato programa suscrito con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA CONCEDER UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, acuerda aprobar un suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de trescientos cincuenta y ocho mil ochenta y dos con sesenta y cinco euros (358.082,65 €) de conformidad con el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LOS CENTROS DENOMINADOS FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, acuerda informar favorablemente la modificación de la estructura de los Centros denominados Facultad de Informática y Escuela Universitaria de Ingeniería Informática, al objeto de organizarse en un único Centro, denominado Escuela de Ingeniería Informática.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LOS CENTROS DENOMINADOS ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN Y ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIÓN

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, acuerda informar favorablemente la modificación de la estructura de los Centros denominados Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación y Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, al objeto de organizarse en un único Centro, denominado Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LOS CENTROS DENOMINADOS ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES Y ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, acuerda informar favorablemente la modificación de la estructura de los Centros denominados Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y Escuela Universitaria Politécnica, al objeto de organizarse en un único Centro, denominado Escuela de Ingenierías Industriales y Cíviles.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TURISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de creación del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Sostenible de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN MEDICINA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Medicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN ENFERMERÍA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Enfermería por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN FISIOTERAPIA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Fisioterapia por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN CIENCIAS DEL MAR POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ciencias del Mar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN CIBERNÉTICA Y COMUNICACIÓN

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y con el fin de dar cumplimiento al trámite de verificación establecido en la Resolución de 29 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el procedimiento para la verificación de ensañanzas oficiales de doctorado, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Cibernética y Comunicación, que queda adscrito al Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN ACUICULTURA: PRODUCCIÓN CONTROLADA DE ANIMALES ACUÁTICOS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y con el fin de dar cumplimiento al trámite de verificación establecido en la Resolución de 29 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el procedimiento para la verificación de ensañanzas oficiales de doctorado, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de

implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Acuicultura: Producción Controlada de Animales Acuáticos, que queda adscrito al Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE DESIGNA AL REPRESENTANTE DEL CONSEJO SOCIAL EN EL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DEL EMPLEO (UCEFE)

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, acuerda designar a D. Eduardo Salas Lückert como representante del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Comité de Gestión de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO SOCIAL EN EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, acuerda:

1. Designar a D. Jesús León Lima como representante titular del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Consejo Rector del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1.c) del Decreto 75/2009, de 9 de junio, por el que se regula la estructura orgánica y funciones del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.
2. Designar a D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez como representante suplente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Consejo Rector del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.c) del Decreto 75/2009, de 9 de junio, por el que se regula la estructura orgánica y funciones del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2009-2010

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2009, acuerda aprobar, de conformidad con el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, los precios de los cursos de Extensión Universitaria programados para el curso 2009-2010 e incorporarlos al anexo IX de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al ejercicio económico 2009.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA PARA EL CURSO 2009-2010 PARA TAREAS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES DE ÚLTIMO CURSO

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2009, acuerda aprobar la propuesta de distribución de Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2009-2010 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de segundo ciclo que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

1.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE ELIGE A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Biblioteca Universitaria, acuerda elegir a los miembros de la Comisión de Coordinación de la Biblioteca Universitaria que se relacionan:

Personal Docente e Investigador:

Dña. Josefina Domínguez Mujica
Dña. Beatriz González López-Valcárcel
Dña. Flora Pescador Monagas
D. Rafael Robaina Romero

Personal Bibliotecario Funcionario:

Dña. Luz Marina Acosta Peñate
D. Francisco Fumagallo Díaz-Llanos

Personal Bibliotecario Laboral:

Dña. Mercedes Celada Azcona
D. Normando Quiroga de la Nuez

Estudiantes:

Jafetch Alonso Estupiñán
Juan Ignacio Fernández Cid
Rubén González Montesdeoca
Tenesor Santana Caballero

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE CONCEDE LA MEDALLA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. LIZARDO MARTELL CÁRDENES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de julio de 2009, acuerda conceder la Medalla de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Lizardo Martell Cárdenes.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13
DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE OCEANOGRAFÍA Y CAMBIO GLOBAL
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.3 y 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la creación del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13
DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO
PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN
EN LAS COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.3 y 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la creación del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Comunicaciones y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13
DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN CLÍNICA
VETERINARIA E INVESTIGACIÓN TERAPÉUTICA DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13
DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DEL DOCTORADO EN CLÍNICA VETERINARIA
E INVESTIGACIÓN TERAPÉUTICA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de julio de 2009, de

conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Doctorado en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13
DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE
PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E
INVESTIGADOR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de julio de 2009, acuerda aprobar la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

Nº RPT actual	120.796.10.1
Nº RPT modificado	120.583.7.02
Departamento	Filología Española, Clásica y Árabe
Área conocimiento baja	Teoría de Literatura y literatura comparada
Área conocimiento alta	Literatura Española
Categoría actual	Profesor Titular de Universidad
Categoría nueva	Profesor Ayudante Doctor
Observaciones	Jubilación de D. Eugenio Padorno Navarro

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13
DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN
DE AYUDAS CON CARGO AL PLAN DE FORMACIÓN DEL
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de julio de 2009, acuerda aprobar el Reglamento de Procedimiento para la asignación de ayudas con cargo al Plan de Formación del Personal Docente e Investigador.

**REGLAMENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE
AYUDAS CON CARGO AL PLAN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL
DOCENTE E INVESTIGADOR**

El Plan de Formación del Personal Docente e Investigador tiene por objeto facilitar la realización de actividades encaminadas al perfeccionamiento de la actividad docente de los profesores, los Departamentos y los Centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mediante la concesión de ayudas económicas procedentes de los fondos propios. La concesión de las ayudas debe efectuarse mediante un procedimiento que garantice la publicidad e igualdad en la convocatoria y en la adjudicación.

Es competencia de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente, delegada del Consejo de Gobierno, estudiar las solicitudes de ayudas con cargo al Plan de Formación del Personal Docente e Investigador y resolverlas de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

El Reglamento sobre el procedimiento para la asignación de ayudas con cargo al Plan de Formación del Personal Docente e Investigador actualmente en vigor ha presentado, a lo largo de su periodo de aplicación, determinadas dificultades de gestión que

aconsejan su actualización y adecuación a criterios de eficacia que faciliten al profesorado la realización de actividades formativas.

Artículo 1.- Las ayudas a la formación de personal docente e investigador tienen por objeto:

1. Asistencia a cursos y participación activa en reuniones nacionales e internacionales relativas a la docencia y relacionadas con el área de conocimiento del solicitante.
2. Organización de cursos por Centros y Departamentos para la formación docente de sus profesores.
3. Presentación de ponencias y comunicaciones relativas a la docencia en congresos nacionales o internacionales y relacionadas con el área de conocimiento del solicitante.

Artículo 2.- Los congresos a los que se refiere el artículo anterior deberán tratar aspectos que tengan una especial incidencia en la actividad docente: tutorización, metodología, aplicación de TICs a la docencia, adaptación al EEES, apoyo a la docencia en los nuevos planes de estudio, tanto de grado como de posgrado, teleformación y diseño de nuevos proyectos docentes. En todo caso, la Comisión de Profesorado podrá conceder ayudas para otras actividades que sean especialmente relevantes para la mejora de la calidad docente.

Artículo 3.- Con el objetivo de aprovechar y reforzar al máximo los recursos humanos y materiales de esta universidad, no se concederán ayudas para cursos ofrecidos en otros centros, si se pudieran cursar otros equivalentes en la ULPGC. En cualquier caso, la denegación de la ayuda deberá estar motivada.

Artículo 4.- Tendrán preferencia para la concesión de la ayuda la organización de cursos en la ULPGC que permitan la asistencia de un amplio sector del profesorado de la universidad.

Artículo 5.- Podrán pedir ayudas con cargo al Plan de Formación del Personal Docente:

1. Los profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Los Departamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Los Centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 6.- Los profesores podrán solicitar al año una ayuda para asistir a cursos o a congresos nacionales o internacionales. En el caso de que haya disponibilidad presupuestaria a final de año, la Comisión podrá conceder, excepcionalmente, más de una ayuda a un mismo profesor.

Los gastos para los que se puede solicitar la ayuda serán:

- Inscripción en cursos, reuniones o congresos.
- Desplazamiento.
- Dietas de alojamiento y manutención.

Artículo 7.- Los Centros y Departamentos podrán solicitar ayudas para organizar actividades de formación docente de manera individual o conjunta.

Artículo 8.- Las solicitudes de ayuda deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Solicitudes presentadas por profesores:
 1. Las peticiones podrán cursarse hasta 30 días después de la fecha en la que se realizó la actividad para la que solicita ayuda. Se tomará como fecha para el cómputo de dicho plazo la fecha de presentación de las solicitudes en cualquiera de los siguientes Registros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: General, Departamentos o Centros.

2. Las peticiones, debidamente cumplimentadas, se presentarán, con registro, en las Secretarías de los Departamentos quienes, en un plazo no superior a 5 días y una vez informadas, las remitirán a las Secretarías de los Centros para su informe y posterior remisión al Departamento, en el plazo de 5 días desde su recepción. El Departamento, una vez recibida, la enviará a la Subdirección de Personal Docente a través del Registro General de la ULPGC, en un plazo máximo de 5 días, le comunicará al profesor que le ha dado curso y le facilitará copia de los informes emitidos por el Departamento y el Centro.

Finalizado este plazo, si el profesor no hubiera recibido esta notificación, se podrá dirigir directamente a la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente, presentando en el Registro General de la ULPGC la documentación relacionada en el artículo 9.

b) Solicitudes presentadas por Centros y Departamentos:

1. Las solicitudes de ayudas para realizar actividades durante el primer cuatrimestre deberán presentarse antes del 30 de junio y las del segundo cuatrimestre antes del 30 de noviembre.
2. Las peticiones, debidamente cumplimentadas, se presentarán en la Subdirección de Personal Docente, a través del Registro General de la ULPGC.

Artículo 9.- La solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad que se va a realizar, especificando la mejora docente que se pretende conseguir.
- b) Memoria de gastos.
- c) Informe del Director del Departamento y del Decano/Director del Centro avalando la formación solicitada y su importancia para la mejora de la capacidad docente del área o el departamento y de la docencia en la/s titulación/es. En el caso de no que no se disponga de dichos informes, el profesor hará constar en su solicitud los motivos por los que no puede adjuntarlos.
- d) Programa de la actividad con indicación de lugar y fechas.
- e) Solicitud de Permiso de ausencia y de Orden de servicio, en el caso de peticiones presentadas por profesores.

Artículo 10.- Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado en este reglamento quedarán excluidas automáticamente y no se evaluarán, lo que se comunicará al solicitante, indicando el motivo de la exclusión.

Artículo 11.- Los impresos de solicitud o, en su caso, la aplicación informática para poder cumplimentarlos estarán disponibles en la página de difusión en línea del Vicerrectorado con competencias en profesorado.

Artículo 12.- Las ayudas a cargo del Plan de Formación del Personal Docente e Investigador serán concedidas por el Vicerrector con competencias en profesorado, por delegación del Rector (Resolución de 16 de junio de 2008 BOC 167 de 21 de agosto de 2008) a propuesta de la Comisión de Profesorado del Consejo de Gobierno.

Artículo 13.- La Comisión de Profesorado del Consejo de Gobierno se reunirá de forma periódica para la evaluación de las ayudas solicitadas.

Artículo 14.- La adjudicación de las ayudas solicitadas por el profesorado deberá ajustarse a lo siguientes requisitos:

1. La cuantía máxima que se puede conceder por estas ayudas serán las siguientes, sin perjuicio de su posterior revisión:

- Congresos celebrados en territorio nacional: hasta 300, 00 €.
 - Congresos celebrados en Europa: hasta 900,00 €.
 - Congresos celebrados fuera de Europa: 1200 €.
2. Estas ayudas son compatibles con otras que puedan obtener los solicitantes para los mismos conceptos, siempre que su importe total no supere el coste de la actividad.

Artículo 15.- La adjudicación de las ayudas solicitadas por los Centros y Departamentos deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

1. Tendrán preferencia aquellas actividades que estén organizadas por varios Centros, Departamentos o Áreas de conocimiento.
2. La ayuda cubrirá los siguientes gastos:
 - a) Desplazamiento y alojamiento del ponente.
 - b) Ayuda para el abono de los honorarios (hasta un máximo de 90 € por hora impartida, en función de la actividad realizada).
 - c) La ayuda cubrirá los siguientes gastos:
3. Estas ayudas son compatibles con otras que puedan obtener los solicitantes para los mismos conceptos, siempre que su importe total no supere el coste de la actividad.

Artículo 16.- Las dietas se ajustarán a los baremos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 17.- La cuantía de la ayuda, finalmente concedida, dependerá de las disponibilidades presupuestarias y del número de ayudas solicitadas.

Artículo 18.- El total de las ayudas concedidas anualmente en ningún caso sobrepasará la cantidad fijada en los presupuestos de gastos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para este fin.

Artículo 19.- Una vez valoradas las solicitudes de ayudas presentadas, la Comisión de Profesorado elevará la correspondiente propuesta al Vicerrectorado con competencias en profesorado que la comunicará al solicitante y la hará pública en su página de difusión en línea. Contra la referida propuesta se podrán presentar las reclamaciones pertinentes en el plazo de quince días contados a partir de su publicación. Resueltas las reclamaciones presentadas, el Vicerrector procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas.

Artículo 20.- En aquellos casos que establezca la Comisión, se podrá anticipar una parte de la ayuda concedida, quedando el resto pendiente hasta la finalización y justificación de los gastos de la actividad financiada, respetando los procedimientos establecidos para el abono y justificación de ayudas de la ULPGC.

Artículo 21.- La liquidación de las ayudas concedidas requerirá la presentación de los siguientes justificantes en la Subdirección de Personal Docente:

1. Instancia de petición normalizada presentada por el profesor.
2. Informe de la actividad realizada para su posterior remisión a la Comisión de Profesorado.
3. Acreditación de haber realizado la actividad objeto de financiación.
4. Originales de las facturas de pagos, con el Vº Bº del interesado.

Artículo 22.- El Vicerrector con competencias en profesorado presentará anualmente una memoria informativa al Consejo de Gobierno que será remitida a Centros y Departamentos.

Disposición adicional

Una vez que se ponga en funcionamiento la aplicación informática para cumplimentar las solicitudes, todos los trámites se realizarán por vía telemática y sólo será necesario remitir a la Subdirección de Personal Docente los originales de los justificantes.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento sobre el procedimiento para la asignación de ayudas con cargo al Plan de Formación del Personal Docente vigente hasta la fecha.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE LAS ACCIONES Y LOS GRUPOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de julio de 2009, acuerda aprobar el Reglamento sobre las Acciones y los Grupos de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO SOBRE LAS ACCIONES Y LOS GRUPOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antecedentes

La Cooperación Universitaria al Desarrollo (CUD) es una línea de acción de reciente emergencia en comparación con las tradicionales áreas de Formación e Investigación de las Universidades, y se enmarca dentro del área de Compromiso o Responsabilidad Social Universitaria que cada vez más se viene potenciando y está avalada por el siguiente marco normativo:

Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE nº 89 de 13 de abril), en la que se establece por primera vez en la legislación universitaria una referencia explícita a la cooperación internacional y la solidaridad en el ámbito de las universidades. Así, el artículo 92 señala que: "Las universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Asimismo, propiciarán la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario".

Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo, señala en su capítulo VI la Participación Social en la Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID), Sección I La Cooperación No Gubernamental, Artículo 31, que el Estado fomentará las actividades de las universidades que actúen en este ámbito, de acuerdo con la normativa vigente y la presente ley, atendiendo a las prioridades definidas en los artículos 6 y 7.

Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, reconoce a las universidades como agentes de cooperación canaria, señalando como instrumentos de la cooperación para el desarrollo la cooperación técnica y científica y la educación para el desarrollo y sensibilización social, entre otras.

Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012, reconoce a las universidades como actores de la política de cooperación internacional para el desarrollo y señala que éstas son "un espacio fundamental para la investigación, el conocimiento y la sensibilización de la amplia problemática que condiciona el desarrollo de los seres humanos". En este sentido, la cooperación universitaria al desarrollo deberá centrarse en las siguientes líneas de actuación:

- Fortalecimiento de los sistemas universitarios de los países socios.
- Investigación sobre los procesos de desarrollo y cooperación.
- Formación en los ámbitos de la cooperación y el desarrollo.
- Educación para el desarrollo: formación, investigación y sensibilización, en especial de los estudiantes y la comunidad universitaria en general, incluyendo el fomento del voluntariado en cooperación.
- Transferencia de tecnología adaptada a las condiciones locales e investigación aplicada a problemas críticos para el desarrollo.

Del conjunto de ámbitos estratégicos que estructuran el Plan Director de la Cooperación Española, se destacan dos en los que específicamente el sistema universitario desempeña un papel fundamental: Educación para el Desarrollo y la Investigación, Innovación y Estudios sobre el Desarrollo.

1. Educación para el Desarrollo (ED): Se define como proceso educativo (formal, no formal e informal) constante encaminado, a través de conocimientos, actitudes y valores, a promover una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión así como con la promoción del desarrollo humano y sostenible. Las cuatro áreas interrelacionadas a través de la que se desarrolla la ED son: Sensibilización, Formación sobre el Desarrollo, Investigación sobre el Desarrollo y Movilización Social.
2. Investigación, Innovación y Estudios sobre el Desarrollo: la Declaración Final de la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas (NNUU) de 2005, recoge que la ciencia y la tecnología desempeñan una función crítica en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y de apoyo internacional y es esencial para permitir que los países en desarrollo se beneficien de los adelantos tecnológicos, por lo que hay que reforzar y mejorar los mecanismos existentes y considerar iniciativas para apoyar la investigación a fin de atender las necesidades especiales de los países en desarrollo.

Los ámbitos de actuación de la política para el desarrollo son:

- Gobernabilidad democrática.
- Desarrollo rural y lucha contra el hambre.
- Servicios sociales básicos: educación, sanidad, agua y saneamiento.
- Crecimiento económico para la reducción de la pobreza.
- Sostenibilidad ambiental, cambio climático y hábitat.
- Ciencia, tecnología e innovación.
- Cultura y desarrollo.
- Género en desarrollo.
- Migración y desarrollo.
- Construcción de la paz.

Declaración en Apoyo y Defensa de la Universidad Pública Española, de 30 de enero de 2009, de la Estrategia Universidad 2015 definida por el Ministerio de Ciencia y Educación. Esta Estrategia contempla diez *Compromisos* dirigidos a contribuir al impulso, mejora y modernización del sistema universitario español y al servicio público que presta en el contexto de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, señala el *Compromiso con la Responsabilidad Social Universitaria y la Transferencia Responsable de Conocimiento*, diciendo "(...) Además el Gobierno de España coordinará con las CCAA la promoción de la Responsabilidad Social Universitaria como base de la tercera misión de las universidades modernas, adecuando así las actividades de solidaridad y cooperación al desarrollo".

Marco normativo específico de las Universidades y de la ULPGC

En materia de CUD, la institución universitaria ha ido definiendo este papel social a partir de la experiencia que viene adquiriendo, como resultado del encuentro con otros actores de la cooperación. Dicho papel se recoge en:

Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo (ESCUDE), aprobada por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) en septiembre de 2000, y con la que pretende proponer al sistema de cooperación internacional y no gubernamental, posibles vías de colaboración e implicar a las universidades más activamente en este importante reto de nuestro tiempo.

Este documento expresa que las funciones de cooperación al desarrollo que juegan o pueden jugar las universidades son muy variadas, englobándolas en cinco grupos: formación y educación; compartir experiencias compartiendo recursos; incidencia en el entorno social: investigación para el desarrollo y transferencia de tecnología. A partir de estas funciones, los objetivos que se deben seguir, a través de un conjunto de 25 acciones definidas para ello, son los siguientes:

- La mejora de las condiciones de vida y trabajo de los países menos desarrollados.
- El desarrollo del sentimiento de solidaridad y los hábitos de consumo, comercio y producción justos y responsables, desde una perspectiva sostenible del desarrollo.
- La coordinación de actuaciones entre agentes de la cooperación al desarrollo.
- El programa propio de Cooperación al Desarrollo de las universidades españolas.

Universidad: compromiso social y voluntariado aprobado por la Comisión de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) en julio 2001, considera que la universidad debe asumir un papel protagonista en los procesos de desarrollo humano, explorando y llevando a la práctica nuevas estrategias destinadas a construir una sociedad más justa y participativa a través del voluntariado, la cooperación y el trabajo en el tercer sector.

Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo, propuesto por la Comisión de Cooperación Universitaria al Desarrollo, es aprobado por la Comisión de Relaciones Internacionales de las Universidades Españolas (CEURI) a finales del año 2006. La ULPGC ha asumido el compromiso de los contenidos del citado código al ser aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de abril de 2008.

Estatutos de la ULPGC, define entre sus *misiones* el servicio a la sociedad (art. 3), a la vez que establece que la Universidad ampliará el desarrollo de sus actividades a un entorno internacional y global a través de redes de universidades y convenios bilaterales de colaboración con la aspiración de llegar a ser lugar de encuentro entre instituciones análogas de Europa, los países africanos próximos y Latinoamérica.

La ULPGC, en el apartado 3.1. del **Plan Estratégico 2007-2010**, destaca como parte de su Misión, su compromiso "con la mejora continua de la calidad y la eficiencia del servicio público que presta a la sociedad para formar personas competentes, cultas, responsables y solidarias; generar, aplicar y difundir conocimiento; colaborar en el progreso económico y bienestar social de Canarias; crear y extender cultura e impulsar las relaciones internacionales desde nuestra insularidad atlántica".

A su vez, entre sus *valores* se encuentra el que "la ULPGC adopta el firme compromiso de orientar su actividad hacia la defensa y profundización de un sistema social más justo e igualitario, sobre bases de cooperación y competencia pacíficas. En consonancia con este principio evitará el desarrollo de planes de investigación intencionalmente dirigidos al fomento de la industria bélica", y "la ULPGC considera como valor esencial el fomento de la solidaridad regional, nacional e internacional, así como la defensa de la paz y la convivencia".

Resolución de 16 de junio de 2008, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC nº 2008/167 - Jueves 21 de Agosto de 2008) por la que el Rector de la ULPGC encomienda competencias al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales sobre la creación, mantenimiento, desarrollo, consolidación y gestión de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, que permitan la transformación social de los países y las zonas más desfavorecidas.

En virtud a sus competencias, el Vicerrectorado se ha dotado en su organigrama de la Dirección de Cooperación al Desarrollo y Compromiso Social. También está dotado de una estructura de gestión técnica-administrativa, denominado Centro Universitario de Cooperación Internacional al Desarrollo (CUCID), creado conjuntamente con la Fundación Universitaria de Las Palmas (FULP) en el año 2006.

TÍTULO I: LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA ULPGC

Se entenderá como acciones universitarias de cooperación al desarrollo las que están dirigidas al alcance de los ODM, así como a contribuir al alcance de los objetivos definidos en las Estrategias Internacionales, Nacionales y Locales para la Cooperación al Desarrollo.

Todas las actuaciones definidas en el marco del presente Reglamento, deben además:

- Realizarse sin fin lucrativo.
- No ir en contra de la estrategia establecida por la ULPGC en materia de cooperación.

Artículo 1.- Objetivo

Establecer las líneas y actuaciones generales en materia de cooperación al desarrollo de la ULPGC, para:

- Impulsar la Educación para el Desarrollo.
- Promover la Investigación, Innovación y Estudios sobre el Desarrollo como ejes centrales de valor añadido de la institución universitaria para la consecución del desarrollo de los países empobrecidos.

Artículo 2.- Principios

Las iniciativas impulsadas al amparo del presente reglamento deberán regirse por los siguientes **Principios del Código de Conducta de las Universidades en Materia de Cooperación**:

- El desarrollo. Descansa en la consideración de este como un proceso de progreso y cambio social, económico, político, cultural, tecnológico, etc. que surgido de la voluntad colectiva, requiere la organización participativa y el uso democrático del poder por los miembros de una colectividad.
- La pobreza. Situación de privación de los elementos esenciales necesarios para que el ser humano pueda vivir y desarrollarse con dignidad, y se plantea su erradicación como uno de sus fines prioritarios.
- El desarrollo humano y sostenible. Crear condiciones de equidad que abran más y mejores oportunidades de vida digna a las personas para que desplieguen todas sus potencialidades, y capaz de preservar al mismo tiempo para las generaciones futuras los recursos naturales y el acervo cultural.
- La educación superior. Componente fundamental del proceso de ampliación de oportunidades y libertades de las personas y las sociedades.
- La equidad de género y el fortalecimiento de las capacidades y autonomía de las mujeres. Consustanciales al desarrollo humano.

- La sostenibilidad medioambiental y los derechos de las futuras generaciones.
- La paz, la democracia y el respeto a los derechos humanos. Fundamentos básicos de cualquier proceso orientado a la promoción de un desarrollo humano y sostenible.

A estos principios se suma la consideración de los **Principios de la Declaración de París**, que viene a decir:

- Apropriación. Los países socios ejercen una autoridad efectiva sobre sus políticas de desarrollo y estrategias y coordinan acciones de desarrollo.
- Alineación. Los donantes basan todo su apoyo en las estrategias, instituciones y procedimientos nacionales de desarrollo de los países socios.
- Armonización. Las acciones de los donantes son más armonizadas, transparentes y colectivamente eficaces.
- Gestión Orientada a Resultados. Administrar los recursos y mejorar la toma de decisiones orientadas a resultados.
- Mutua Responsabilidad. Donantes y socios son responsables de los resultados del desarrollo.

Artículo 3.- Líneas de Actuación

Las líneas de actuación que centran la atención de la ULPGC en materia de CUD son:

- Formación Académica.
- Fortalecimiento de los Sistemas Educativos con especial incidencia en los de ámbito universitario de los países socios (capacidades políticas, institucionales y humanas). Capacitación de las Sistemas Institucionales Básicos.
- Educación para el Desarrollo (difusión, sensibilización, formación no formal, incidencia política y movilización social).
- Investigación sobre el Desarrollo.
- Investigación Aplicada a los procesos de Desarrollo y Cooperación, Transferencia de Conocimiento y Tecnologías y Asistencia Técnica.

Los instrumentos para la ejecución de estas líneas de actuación se encuentran recogidos en el Anexo 1 del presente Reglamento. Para la **Gestión Institucional de la Cooperación al Desarrollo**, definida por el Observatorio de Cooperación Universitaria al Desarrollo (OCUD) como "la realización de grandes eventos, concertación de las políticas de cooperación de la universidad, gestión y fomento interno de actividades de cooperación universitaria no clasificables en otros ámbitos", se tienen los siguientes instrumentos:

- Participación en los órganos representativos internos y externos a la Universidad.
- Creación de normativas y reglamentos propios.
- Consolidación y creación de convocatorias propias.
- Consolidación del OCUD.
- Generación de eventos específicos en materia de cooperación al desarrollo (jornadas universitarias de cooperación al desarrollo).
- Establecimiento de acuerdos y convenios interinstitucionales.
- Constitución y apoyo a los Grupos de Cooperación.

TÍTULO II: LOS GRUPOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (GCD)

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS

Artículo 4.-

Los objetivos para la creación y desarrollo de los GCD son:

- Impulsar la Cooperación Universitaria al Desarrollo de la ULPGC.
- Fomentar la participación de la comunidad universitaria en acciones de Cooperación al Desarrollo.
- Dar mayor reconocimiento a la actividad realizada en la Cooperación al Desarrollo e identificar a sus miembros.
- Fomentar asociaciones estables de miembros universitarios que den continuidad a los esfuerzos de la cooperación, que permitan una mayor reflexión y autoevaluación de su actividad.
- Dar mayor proyección y difusión a la actividad de CUD y adquirir una mayor presencia en los foros nacionales e internacionales.
- Aumentar la preparación de los participantes y mejorar la eficacia en los proyectos de CUD.
- Incrementar el número de especialistas en diferentes temas de CUD capaces de impulsar la formación y preparación de nuevos grupos.
- Favorecer la canalización de ayudas y promociones que realice la ULPGC en el ámbito de sus responsabilidades, orientándolas hacia grupos y proyectos de forma competitiva.

La ULPGC pondrá en marcha medidas de acompañamiento que favorezcan la creación y desarrollo de las GCD.

CAPÍTULO 2. DEFINICIÓN DE LOS GCD

Artículo 5.-

Los GCD se crean como unidades básicas de colaboración estable para el fomento y desarrollo de la cooperación universitaria al desarrollo en el ámbito de la ULPGC. Su creación se enmarca dentro del Título I de este Reglamento.

Artículo 6.-

Los GCD estarán integrados por miembros de la ULPGC. Para constituirse como GCD, deberán solicitar su reconocimiento como tal al Vicerrectorado con competencias en Cooperación al Desarrollo, que decidirá acerca de su creación tras el informe preceptivo de la correspondiente Comisión con competencias en Cooperación al Desarrollo delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC.

La existencia de los GCD no será excluyente con la acción de sus miembros de manera individual o en grupos no reconocidos por la ULPGC, quienes podrán desarrollar su actividad, aunque sin poder acceder a aquellos beneficios que de su reconocimiento se deriven.

Artículo 7.-

Con el fin de facilitar la participación del mayor número de miembros y la creación de identidad y consolidación de sus asociaciones en lo que a CUD se refiere, se definen los GCD formados por aquellas personas que mostrando su voluntad y unos proyectos de futuro adecuados, deseen participación de manera activa en las acciones de CUD, de manera que en un plazo determinado pueden mostrar una trayectoria, experiencia, formación y proyecto de futuro de suficiente consistencia en temas de CUD.

Artículo 8.-

Cada GCD identificará a su Coordinador, que deberá ser un Profesor con vinculación permanente a la Universidad a tiempo completo, nombrado por el propio grupo mediante el procedimiento y duración que determine el mismo. La ULPGC se relacionará con los GCD a través de su Coordinador.

Artículo 9.-

La ULPGC apoyará que los Grupos de Investigación (GI) y los Grupos de Innovación Educativa (GIE) refuercen, siempre que sea posible, la estructura de los GCD mediante la participación de sus miembros en ambos tipos de Grupos, con el objetivo de potenciar tanto la cooperación al desarrollo y la investigación como la innovación educativa.

CAPÍTULO 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LOS GCD

Artículo 10.-

La ULPGC establece en el Título I de este Reglamento los objetivos generales y las líneas prioritarias de actuación específicas en materia de CUD que servirán de referencia para toda la actuación de los GCD de la ULPGC.

Excepcionalmente, los GCD podrán adscribirse a nuevas líneas de actuación no contempladas inicialmente. En tal caso, deberán acompañar, junto a la solicitud para su reconocimiento como grupo, la justificación de interés, relevancia y oportunidad de la línea de actuación propuesta, cuya oportunidad será evaluada e informada de forma positiva o negativa por la correspondiente Comisión con competencias en Cooperación al Desarrollo delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC. La decisión acerca de su aceptación corresponderá al Vicerrectorado con competencias en Cooperación al Desarrollo, visto el informe de valoración anterior.

Artículo 11.-

Las actividades desarrolladas y los logros conseguidos en los objetivos generales de cooperación al desarrollo de la ULPGC recogidos en el artículo 1 serán un indicador prioritario de valoración de los GCD para su renovación y/o reconocimiento con mención especial.

CAPÍTULO 4. COMPOSICIÓN Y TAMAÑO DE LOS GCD

Artículo 12.-

Los GCD están constituidos por personal docente de la ULPGC, funcionario o contratado, miembros del personal de administración y servicios y estudiantes, que libremente desean desarrollar, en equipo, proyectos de CUD en una o más líneas prioritarias de actuación establecidas.

Excepcionalmente, los GCD podrán desarrollar sus acciones con la colaboración de personas, entidades y administraciones públicas. Esta colaboración no afecta a la composición del GCD en cuestión ni la ULPGC adquiere con estas colaboraciones obligación contractual ni financiera.

El grupo podrá estar integrado por miembros que pertenezcan a uno o varios Departamentos o Centros de la ULPGC.

La ULPGC fomentará cooperaciones estables y debidamente justificadas entre sus GCD, así como entre sus GCD, GIE y GI. Para ello y en los procesos bajo su control, valorará positiva y convenientemente estas cooperaciones con los baremos correspondientes.

Artículo 13.-

Para la definición del tamaño mínimo que posibilite el reconocimiento de un GCD se establece que al menos dos

miembros deberán tener dedicación completa y vinculación permanente a la ULPGC.

No se establece un número máximo de miembros que pueden formar un GCD y cada persona sólo podrá ser miembro de dos GCD.

CAPÍTULO 5. PROCESO DE RECONOCIMIENTO

Artículo 14.-

La concesión del reconocimiento de los GCD será responsabilidad del Vicerrectorado con competencias en Cooperación al Desarrollo, tras informe de la Comisión con competencias en Cooperación al Desarrollo delegada del Consejo de Gobierno de la ULPGC, previa presentación de la solicitud correspondiente por parte de los miembros solicitantes.

Artículo 15.-

La presentación de solicitud para registrarse como GCD deberá ir acompañada del Curriculum Vitae del Grupo, según el modelo normalizado del anexo II.

La Comisión con competencias en Cooperación al Desarrollo delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC se encargará de realizar una primera revisión de las solicitudes y de la documentación aportada y, en su caso, proponer los cambios o solicitar información complementaria que facilite la evaluación. Los solicitantes podrán ser requeridos para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al del requerimiento, aporten cuanta documentación sea, a juicio de la Comisión, necesaria para subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 16.-

La entrega de solicitudes deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. No obstante, por motivos de agilidad del proceso se recomienda su entrega preferentemente en el Registro General de la ULPGC.

CAPÍTULO 6. CAMBIOS Y RENOVACIÓN DE LOS GCD

Artículo 17.-

Los cambios que se produzcan en los GCD, referentes a: miembros que los componen, responsable-coordinador del grupo, líneas de actuación, plan general de trabajo o nombre del grupo deberán ser comunicados al Vicerrectorado con competencias en Cooperación al Desarrollo, el cual en función de su alcance los aprobará directamente resolviendo según corresponda, o los tramitará para una nueva decisión a la Comisión con competencias en Cooperación al Desarrollo delegada del Consejo de Gobierno de la ULPGC.

Artículo 18.-

El reconocimiento de los GCD será por cuatro años, que podrá ampliarse automáticamente durante un máximo de seis meses si así lo solicita su responsable-coordinador. Transcurridos los cuatro años deberán solicitar, si desean seguir actuando como tales, su renovación dentro de los tres meses siguientes. En el momento de presentar la solicitud de renovación deberán entregar una memoria de actividades y logros conseguidos durante los últimos cuatro años.

La renovación de los GCD será avalada por la Comisión con competencias en Cooperación al Desarrollo delegada del Consejo de Gobierno de la ULPGC según el baremo recogido en el anexo III. Para la renovación los GCD deberán tener valorado positivamente, al menos, 10 ítems.

En este proceso de renovación, el Vicerrectorado con competencias en Cooperación al Desarrollo podrá establecer una mención especial de Excelencia al GCD que haya destacado por su trayectoria y presente un proyecto de futuro de suficiente consistencia.

CAPÍTULO 7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS GCD

Artículo 19.-

Los GCD tendrán los siguientes derechos:

- Publicidad institucional por parte de la ULPGC relativa a su compromiso, líneas de actuación, proyectos y logros en cuantos foros y medios sea necesario y conveniente.
- Las propuestas de los GCD tendrán prioridad en las convocatorias propias: Proyectos Semilla, Voluntariado Internacional, etc.
- Los GCD contarán con el servicio de Asesoría Técnica que la ULPGC ofrece a través del CUCID.
- Certificación por parte de la ULPGC de las actividades realizadas y logros registrados en un determinado periodo.
- Ser considerado como criterio positivo de valoración en mecanismos de promoción que estén bajo el control de la ULPGC.
- Los trabajos realizados por los GCD que hayan sido reconocidos por organismos oficiales (como la ANEP) y se hayan desarrollado de acuerdo a una convocatoria de I+D+i tendrán su reconocimiento como trabajo de investigación y el grupo dispondrá de asignación presupuestaria según la cuantía que la Gerencia de la ULPGC designe a su Departamento como resultado de aquél.

Artículo 20.-

Los GCD tendrán los siguientes deberes:

- Informar a la Comisión con competencias en Cooperación al Desarrollo delegada del Consejo de Gobierno de las alteraciones sufridas en su composición, temática o actividad y, en general, en cualquier elemento tenido en cuenta para su creación.
- Difundir los resultados y logros alcanzados a través del OCUD y sitio web.
- Someterse a las comprobaciones periódicas de las condiciones de reconocimiento cuando la ULPGC lo exija.
- Presentar las memorias de actividades y logros con una periodicidad bianual.
- Participar anualmente en el Programa Universitario de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social (PUEDYSS).
- Favorecer la participación del voluntariado internacional de la convocatoria propia de la ULPGC dentro de las iniciativas y proyectos que promuevan.
- Hacer referencia a su GCD y a la ULPGC en todas sus actuaciones y mantener la identidad corporativa de la ULPGC en su documentación.

CAPÍTULO 8. PERMISOS

Artículo 21.-

Los profesores y el personal de administración y servicio que lleven a cabo iniciativas en el marco de la CUD, deberán solicitar los permisos de ausencia en sus correspondientes unidades de gestión. Los profesores lo harán en los mismos términos que para las estancias de investigación.

Disposición Transitoria: vigencia de la actual normativa

Dado el carácter innovador que tiene el propio reglamento, y ante la previsión de los cambios que se puedan producir sobre la forma y fondo de desarrollar la cooperación al desarrollo en la ULPGC, se establece un periodo de dos años para revisar el actual reglamento a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Disposición Final: entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

ANEXO I**INSTRUMENTOS PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA ULPGC**

Líneas de Actuación	Objetivos		
	1. Educación para el Desarrollo		2. Investigación, Innovación y Estudios sobre Desarrollo
	1.1. Educación Formal	1.2. Educación No Formal	
I. Formación Académica.	1.1.1.1. Asignaturas relacionadas con los Derechos Humanos y la Cooperación al Desarrollo. 1.1.1.2. Proyectos de Fin de Carrera o Prácticas relacionadas con los DDHH o la Cooperación al Desarrollo. 1.1.1.3. Posgrados de Especialización (Especialista, Experto o Maestrías en Cooperación para el Desarrollo). 1.1.1.4. Programas de Doctorado relacionados con la Cooperación para el Desarrollo y/o otros asignaturas de otros programas de doctorado relacionadas con la cooperación. 1.1.1.5. Prácticas de Maestría o de cursos de especialistas o experto.	1.2.1.1. Prácticas: Becas África. 1.2.1.2. Cursos de verano/cursos de formación y seminarios sobre cooperación al desarrollo, educación para la paz, educación medioambiental, etc. que otorguen créditos.	
II. a) Fortalecimiento de los Sistemas Educativos con especial incidencia en los de ámbito universitario de los Países Socios. b) Capacitación de los Sistemas Institucionales Básicos.	1.1.II.1. Creación de titulaciones comunes a través de PCI, Proyecto Tempus 1.1.II.2. Formación de posgraduados africanos		2.II.1. Proyectos de refuerzo institucional
III. Educación para el Desarrollo. (Difusión, sensibilización, formación no formal, incidencia política y movilización social)		1.2.III.1. Charlas, Conferencias. 1.2.III.2. Exposiciones y otras actividades puntuales. 1.2.III.3. Seminarios, talleres y congresos. 1.2.III.4. Ediciones escritas, audiovisuales, monografías, dossier, folletos de información . 1.2.III.5. Formación específica de cooperantes universitarios en cooperación al desarrollo. 1.2.III.6. Participación en programas de	

III. Educación para el Desarrollo. (Difusión, sensibilización, formación no formal, incidencia política y movilización social)		1.2.III.1. Charlas, Conferencias. 1.2.III.2. Exposiciones y otras actividades puntuales. 1.2.III.3. Seminarios, talleres y congresos. 1.2.III.4. Ediciones escritas, audiovisuales, monografías, dossier, folletos de información . 1.2.III.5. Formación específica de cooperantes universitarios en cooperación al desarrollo. 1.2.III.6. Participación en programas de sensibilización en colaboración con otras universidades o entidades 1.2.III.7. Voluntariado Internacional	
IV. Investigación sobre el desarrollo.	1.1.IV.1 Tesis de fin de maestría		2.IV.1 Tesis doctorales 2.IV.2 Trabajos de investigación relacionados con los derechos humanos (DEA, tesinas, etc.) 2.IV.3 Proyectos de investigación

ANEXO II CURRÍCULUM VITAE

Nombre del Grupo de Cooperación al Desarrollo:

Acrónimo (no más de 10 letras):

Fecha:

Datos del Grupo

Dirección:

Correo electrónico:

Ámbito de Actuación¹

Coordinador:

DNI.:

Datos de los miembros del Grupo

Profesor:

Apellidos:

DNI:

Fecha de nacimiento :

Facultad, Escuela o Instituto:

Dpto/Inst/Centro.:

Dirección postal:

Área: Humanidades Sociales-Jurídicas Ciencias de la Salud Técnico-Artísticas Experimentales

Teléfono (indicar prefijo, número y extensión):

Fax:

Correo electrónico:

Categoría: CU TU TEU TUI TEUI ASOC.TC ATP AYUDANTE

AYUDANTE DOCTOR CONTR. DOCTOR COLABORADOR BECARIO OTROS

¹ 1. Gobernabilidad democrática, 2. Desarrollo rural y lucha contra el hambre, 3. Servicios Sociales Básicos: Educación, 4. Servicios Sociales Básicos: Sanidad, 5. Servicios Sociales Básicos: Agua y saneamiento, 6. Crecimiento económico para la reducción de la pobreza, 7. Sostenibilidad ambiental, cambio climático y hábitat, 8. Ciencia, Tecnología e Innovación, 9. Cultura y Desarrollo, 10. Género en Desarrollo, 11. Migración y Desarrollo, 12. Construcción de la paz

PAS:

Apellidos:

DNI:

Facultad, Escuela o Instituto:

Dirección postal:

Teléfono (indicar prefijo, número y extensión):

Fax:

Correo electrónico:

Categoría:

Nombre:

Sexo:

Fecha de nacimiento :

Estudiante:

Apellidos:

DNI:

Facultad, Escuela o Instituto:

Dirección postal:

Teléfono (indicar prefijo, número y extensión):

Fax:

Correo electrónico:

Nombre:

Sexo:

Curso:

Fecha de nacimiento :

Formación Académica*

Titulación Superior

Centro

Fecha

Titulación Superior	Centro	Fecha

Doctorado

Centro

Fecha

Doctorado	Centro	Fecha

Actividades anteriores de carácter profesional/voluntario*

Puesto

Institución

Fechas

Puesto	Institución	Fechas

Idiomas* (R = regular, B = bien, C = correctamente)

Idioma

Habla

Lee

Escribe

Idioma	Habla	Lee	Escribe

* Estos datos deben cumplimentarse por cada miembro del grupo (copie y pegue tantas veces como sea necesario)

1.- Docencia sobre CD y Derechos Humanos

Responsables:
 Título:
 Tipo de actividad:
 Fecha:
 Ámbito de actuación:

2.- Oferta de Cursos, Seminarios, etc.

Título:
 Fecha:
 Número de horas:
 Ámbito de actuación:

3.- Docencia en Programas Posgrado

Programa:
 Título:
 Fecha:
 Número de horas:
 Ámbito de actuación:

4.- Dirección de Proyectos Fin de Carrera y Prácticas de Maestría o Máster

Directores:
 Título:
 Estudiante:
 Universidad:
 Facultad / Escuela:
 Fecha:
 Ref. (marque con una x): Proyecto Fin de Carrera: Práctica de Maestría o Master:
 Ámbito de actuación:

5. - Dirección de Tesis, DEA, Tesinas de Maestría

Directores:
 Título:
 Doctorando:
 Universidad:
 Facultad / Escuela:
 Fecha:
 Ref. (marque con una 'x') Tesis: Diploma de E.A.: Tesina:
 Ámbito de actuación:

6. - Participación y representación en comités de eventos específicos sobre CD

Participante:
 Título del Evento, Comité:
 Entidad de la que depende:
 Tema:
 Fecha:
 Ámbito de actuación:

7. - Participación en congresos, jornadas, seminarios y charlas sobre CD

Título:
 Tipo de participación: (Marque con una X) Conferencia Invitada: Presentación oral: Poster:
 Congreso:
 Regional: Nacional: Internacional:
 Lugar celebración: Fecha:
 Ámbito de actuación:

8. Estudios, Publicaciones, Artículos en el ámbito de la CD

(CLAVE: L = libro completo, CL = capítulo de libro, A = artículo, CR= Actas de congreso con revisores, CN= Actas de congreso sin revisores)

Autores (p.o. de firma):
 Título:

Ref. (marque con una 'x') revista : Libro:
 Clave: Volumen: número: Páginas, inicial: final: Fecha:
 Editorial (si libro): Editor (si libro):
 Lugar de publicación:
 Si es acta de congreso marque con una 'x': Regional Nacional Internacional
 Ámbito de actuación:

16. Formación recibida sobre CD y Derechos Humanos

Título	Centro	Fecha

17. Participación y/o estancias con ONGD u organismos de desarrollo en países en desarrollo

Nombre entidad:

Tipo de actividad realizada:

Fecha:

Lugar:

Ámbito de Actuación:

18. Acogida de voluntariado universitario internacional

Fecha	Proyecto	País	Tipo de participación	Identificación participante

19. Participación en redes

Nombre red:

Tipo de actividad realizada:

Fecha:

Lugar:

Ámbito de Actuación:

20. Cooperación con otros GCD, GI, GIE

Nombre grupos:

Tipo de actividad realizada:

Fecha:

Lugar:

Ámbito de Actuación:

Anexo III**Méritos a tener en cuenta para la renovación de los GCD**

Mérito
1. Docencia sobre CD y Derechos Humanos
2. Oferta de Cursos, Seminarios, etc.
3. Docencia en Programas de Posgrado
4. Dirección de Proyectos de Fin de Carrera y Prácticas de Maestría o Máster
5. Dirección de Tesis, DEA, Tesinas de Maestría
6. Participación y representación en comités de eventos específicos sobre CD
7. Participación en congresos, jornadas, seminarios y charlas sobre CD
8. Estudios, publicaciones, artículos en el ámbito de la CD
9. Participación en Programas de Sensibilización en colaboración con otras universidades o entidades
10. Realización de Proyectos de Convocatorias Propias de la ULPGC

11. Participación en Proyectos de Cooperación al Desarrollo
12. Participación en Proyectos de Cooperación al Desarrollo en convocatorias públicas
13. Dirección de Proyectos de Cooperación al Desarrollo
14. Dirección de Proyectos de Educación para el Desarrollo (difusión, sensibilización, formación, incidencia política y movilización social)
15. Realización de Voluntariado Internacional
16. Formación recibida sobre CD y Derechos Humanos
17. Participación y/o estancias con ONGD u organismos de desarrollo en países en desarrollo
18. Acogida de voluntariado universitario internacional
19. Participación en redes
20. Cooperación con otros GCD, GI, GIE

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23
DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN
PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, ARTÍSTICAS Y
DEPORTIVAS POR LAS UNIVERSIDADES DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA Y LA LAGUNA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril) acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Máster Interuniversitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas por las universidades de Las Palmas de Gran Canaria y de La Laguna.

**CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO
DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE
APRUEBAN LOS BAREMOS DE PONDERACIÓN DE LA
NUEVA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO DE LA
UNIVERSIDAD (PAU) CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA
DE EDUCACIÓN**

Habiéndose detectado una errata en los baremos de ponderación de la nueva prueba específica de Acceso de la Universidad (PAU) con arreglo a la Ley Orgánica de Educación, aprobados mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adoptado por acuerdo de 30 de junio de 2009 y publicado en el BOULPGC Año II nº 7 de 3 de julio de 2009, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el cuadro Anexo, página 11 del BOULPGC Año II nº 7 de 3 de julio de 2009, donde consta:

Biología			
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,2	

Debe constar:

Biología			
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	

I.5. Vicerrectorados

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE
DE 2009, POR LA QUE SE ADJUDICAN LOS PROYECTOS
DE INVESTIGACIÓN DE LAS REDES DE EXCELENCIA DE
ENERGÍA, AGUA Y MEDIOAMBIENTE O/Y DE INGENIERIA
BIOMÉDICA**

Antecedentes

La Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 5 de junio de 2009 convocaba la realización de proyectos de investigación por grupos de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que estuviesen adscritos a la Redes de Excelencia, promovidas por el Instituto Tecnológico de Canarias, de Energía, Agua y Medioambiente o/y de Ingeniería Biomédica.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- En uso de las competencias otorgadas en los Estatutos de esta Universidad y teniendo en cuenta la Base Sexta de la convocatoria, la cual indicaba que en el caso de presentarse una única solicitud para un proyecto por un grupo o conjunto de grupos, éste se adjudicaría directamente al grupo o conjunto de grupos solicitantes, este Vicerrectorado ha resuelto conceder tres de los cuatro proyectos propuestos a los investigadores principales siguientes:

Proyecto Propuesto	Investigador Principal
Fuentes alternativas de biomasa: utilización de algas en nutrición animal. Revalorización productiva de aguas marginales y efecto de las algas en la nutrición e inmunomodulación animal (FABA).	Anastasio Argüello Henríquez
Sistemas de producción de hidrógeno con energía solar térmica de media y alta temperatura.	Jaime González Hernández
Ensayos y experimentación de dispositivos y bio-materiales implantables con aplicaciones ortopédicas y vasculares	Julia Mirza Rosca

- Asimismo, atendiendo a la Base Quinta de la convocatoria, que señalaba que en el caso de que se presentasen diversas solicitudes para un mismo proyecto la evaluación de las mismas se llevaría a cabo por la ANEP, en función de los currículos presentados por los grupos de investigación en el momento de adscribirse a las Redes de Excelencia del ITC y su relación con el proyecto solicitado, la adjudicación del proyecto titulado "Técnicas Estadísticas en Predicción Meteorológica" se hará por este Vicerrector, cuando se disponga de los resultados de la evaluación externa, mediante Resolución que se notificará a todos los grupos interesados, y contra la que cabrá interponer recurso de reposición ante el Rector.

Los proyectos comenzarán a ejecutarse a partir de la fecha de aceptación de los mismos.

En virtud de lo expuesto, de la norma legal aplicable y en uso de las facultades que confiere la legislación vigente al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación por delegación del Rector (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

Resuelve:

Primero.- Conceder los tres proyectos siguientes:

- Proyecto: Fuentes alternativas de biomasa: utilización de algas en nutrición animal. Revalorización productiva de aguas marginales y efecto de las algas en la nutrición e inmunomodulación animal (FABA), cuyo investigador principal es D. Anastasio Argüello Henríquez.
- Proyecto: Sistemas de producción de hidrógeno con energía solar térmica de media y alta temperatura, cuyo investigador principal es D. Jaime González Hernández.
- Proyecto: Ensayos y experimentación de dispositivos y biomateriales implantables con aplicaciones ortopédicas y vasculares, cuya investigadora principal es Dña. Julia Mirza Rosca.

Segundo.- Que la adjudicación del proyecto titulado "Técnicas Estadísticas en Predicción Meteorológica" se hará por este Vicerrectorado, cuando se disponga de los resultados de la evaluación externa, mediante Resolución que se notificará a todos los grupos interesados.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución o directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) Fernando Real Valcárcel.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS POSDOCTORALES PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR.

La Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 6 de mayo de 2009, por la que se convocaba ayudas posdoctorales, según lo establecido en el Estatuto de personal investigador en formación (Real Decreto 63/2006), en el marco del Programa Propio, con objeto de la especialización posdoctoral en la ULPGC de investigadores en las áreas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora.

En uso de las competencias otorgadas en los Estatutos de esta Universidad, resuelvo conceder una ayuda posdoctoral, con una duración de 12 meses a partir de la fecha de incorporación al grupo de investigación, centro de investigación o instituto universitario de la ULPGC de adscripción, a los candidatos titulares propuestos por la Comisión de Investigación de esta Universidad, que se relacionan en el anexo I.

El comienzo del disfrute de la ayuda será a partir de la fecha de incorporación del beneficiario al grupo de investigación, centro de investigación o instituto universitario receptor.

En el tablón de anuncios de los Servicios Administrativos (C/Murga, 21 - 2ª planta) y en la página web de esta Universidad se encuentra el anexo arriba indicado, así como la relación de ayudas posdoctorales suplentes y desestimadas (anexos II y III, respectivamente).

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) Fernando Real Valcárcel.

**ANEXO I
RELACIÓN DE AYUDAS POSDOCTORALES
CONCEDIDAS**

Nombre y Apellidos	Puntuación
Machín Jiménez, Francisco	75,97414034
Guadalupe Grau, Amelia	75,88136257
Laichand Khemchandani, Sunil	75,42672513
Bilbao Sieyro, Cristina	64,34718717
Padrón Hernández, Luis A.	59,76047904
Santos Gutiérrez, Elena	58,32402024

**ANEXO II
RELACIÓN DE AYUDAS POSDOCTORALES SUPLENTES**

Nombre y Apellidos	Orden
Ramírez Hidalgo, Cristina M.	1
Ortiz Andrellucchi, Adriana	2
Fernández Hevia, Daniel	3
Jiménez Alonso, Sandra	4
Cruz Fuentes, Tatiana	5
Díaz García, Vicente	6

**ANEXO II
RELACIÓN DE AYUDAS POSDOCTORALES
DESESTIMADAS**

Nombre y Apellidos	Causa de desestimación
Chedea, Verónica Sanda	8.2. de la convocatoria
Hernández García, Vicente	3.1. de la convocatoria
Hernández Trujillo, Carlota	3.1. de la convocatoria
Khaliil, Ismail	8.2. de la convocatoria
Sarmiento Montesdeoca, Samuel	3.1. de la convocatoria
Solari Pierez, Aldo	3.1. de la convocatoria

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de esta Universidad a D. José Manuel Molina Caballero, con DNI 25.985.445.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

A propuesta del Director del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de esta Universidad a D. Miguel Batista Arteaga, con DNI 52.855.106.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

A propuesta del Director del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de esta Universidad a Dña. Ana Sofía Ramírez Corbera, con DNI 52.846.513.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Matemáticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Matemáticas de esta Universidad a Dña. María Belén López Brito, con DNI 42.862.468.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS

A propuesta de la Directora del Departamento de Matemáticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Matemáticas de esta Universidad a D. Nicanor Guerra Quintana, con DNI 42.844.562.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS

A propuesta de la Directora del Departamento de Matemáticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Matemáticas de esta Universidad a D. Antonio Félix Suárez Sarmiento, con DNI 42.742.015.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Física de esta Universidad a D. Jesús García Rubiano, con DNI 45.275.227.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA

A propuesta del Director del Departamento de Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Matemáticas de esta Universidad a D. Salvador Galván Herrera, con DNI 42.647.217.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA

A propuesta del Director del Departamento de Matemáticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Física de esta Universidad a Dña. María de los Ángeles Marrero Díaz, con DNI 45.436.155.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Análisis Económico Aplicado de esta Universidad a D. Roberto Rendeiro Martín-Cejas, con DNI 44.704.092.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO

A propuesta del Director del Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Análisis Económico Aplicado de esta Universidad a Dña. Ofelia Betancor Cruz, con DNI 43.750.629.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO

A propuesta del Director del Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Análisis Económico Aplicado de esta Universidad a D. Arturo Hernández López, con DNI 43.774.416.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL GERENTE ADMINISTRADOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Gerente Administrador del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de esta Universidad a D. José Francisco López Feliciano, con DNI 42.168.444.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Enfermería de esta Universidad a Dña. María del Pilar Lainez Sevillano, con DNI 21.945.191.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

A propuesta de la Directora del Departamento de Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Enfermería de esta Universidad a Dña. María Magdalena Marrero Montelongo, con DNI 43.645.894.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

A propuesta de la Directora del Departamento de Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Enfermería de esta Universidad a Dña. María Clara Fernández Vallhonrat, con DNI 01.398.368.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

A propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad a D. Antonio González Molina, con DNI 42.744.167.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad a D. Javier Pastor Guillem, con DNI 33.875.668.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE MOVILIDAD Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Movilidad y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad a Dña. Covadonga Mateos Padorno, con DNI 42.823.798.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE INFRAESTRUCTURA Y CULTURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Infraestructura y Cultura de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad a Dña. Alicia Santana Rodríguez, con DNI 42.788.548.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad a D. Juan Carlos García González, con DNI 42.816.369.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

A propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad a D. Manuel Benítez del Rosario, con DNI 45.701.244.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad a Dña. Carmen Esther Falcón Pérez, con DNI 43.753.925.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE POSGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Posgrado y Formación Continua de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad a Dña. Petra de Saa Pérez, con DNI 42.886.972.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y EEES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Planificación Académica y EEES de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad a Dña. Alicia Déniz Tadeo, con DNI 43.243.775.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN DOCENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Investigación, Innovación Docente y Nuevas Tecnologías de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad a Dña. Carmen Delia Dávila Quintana, con DNI 43.665.740.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE PRÁCTICAS EXTERNAS Y RELACIONES CON EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Prácticas Externas y Relaciones con Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad a Dña. Margarita Tejera Gil, con DNI 43.666.895.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD, INTERCAMBIOS ACADÉMICOS Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

3. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Programas de Movilidad, Intercambios Académicos y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad a D. Juan Carlos Martín Hernández, con DNI 5.380.316.
4. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE ESTUDIANTES, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PARTICIPACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

- Resuelve:
1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Estudiantes, Extensión Universitaria y Participación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad a D. Juan Leonardo Romero Quintero, con DNI 43.646.904.

3. Nombrar en el cargo de Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad a Dña. Magdalena Castaño Trujillo, con DNI 43.645.816.
4. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
SPET, Turismo de Tenerife, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Estructuración e implementación del plan de marketing de Tenerife 2009", encargado por SPET, Turismo de Tenerife, S.A. al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20/11/08
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Canario de Ciencias Marinas, de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) El desarrollo y la difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. c) El asesoramiento y la prestación de servicios especializados a otras instituciones y el sector empresarial.	20/04/09
Universidad Autónoma del Caribe (Colombia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del Caribe en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, asesoramiento científico-técnico, intercambio de expertos, formación de personal, movilidad académica, oferta de servicios profesionales como asesorías, consultorías y proyectos de gestión mediante el establecimiento de acuerdos específicos entre sus correspondientes unidades y dependencias	13/05/09
Universidad Autónoma del Caribe (Colombia).	Acuerdo bilateral.	Identificar futuros programas y servicios entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma del Caribe, para la promoción de la cooperación, amistad y áreas respectivas.	13/05/09

Ministerio de Ciencia e Innovación. Comunidad Autónoma de Canarias. Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Modificar el Convenio de 26 de diciembre de 2008 de colaboración en la selección y ejecución de proyectos de infraestructuras científicas cofinanciadas por el FEDER, en el ámbito de las Ciencias Marinas, la Biomedicina y la Biotecnología.	14/05/09
Universidad de Chouaïb Doukkali D'el Jadida (Marruecos).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Chouaïb Doukkali D'el Jadida para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) El desarrollo y la difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	11/06/09
Ministerio de Defensa.	Convenio marco de colaboración.	Regular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y sus respectivos organismos autónomos, en actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico, y en cualquier otro ámbito de interés mutuo, mediante el establecimiento de convenios específicos.	18/06/09
Iniciativas y Promociones Canarias, S.A. (INPROCANSA)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Institución y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para desarrollar, en terrenos de aquélla, un Centro de Biotecnología y Biomedicina en Gran Canaria (BIOCAN), destinando a impulsar la creación de conocimiento y activar la implantación y consolidación de nuevas empresas de Biotecnología basadas en el conocimiento de la biodiversidad canaria y su potencial farmacológico..	22/06/09
Clínica San Roque, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Clínica San Roque, S.A. para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) La creación y la difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	22/06/09
Clínica San Roque, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Realizar un Programa de Cooperación Educativa a través del cual se beneficiarán los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	22/06/09
Cabildo de Fuerteventura. Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte. Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) La creación de una Unidad de Apoyo Docente (UAD) de la ULPGC en la isla de Fuerteventura. b) La implantación de los estudios de Enfermería en la isla de Fuerteventura, a través de la Unidad de Apoyo Docente de los citados estudios. c) El establecimiento de las relaciones entre las diferentes instituciones para el buen y correcto desarrollo de los estudios anteriormente citados.	22/06/09
Aliart Engineering, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre Aliart Engineering, S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para estudios de peces o invertebrados ornamentales.	22/06/09
Universidad Tecnológica Equinoccial (Ecuador).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Tecnológica Equinoccial para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) El desarrollo y la difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	22/06/09
Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte (Colombia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) El desarrollo y la difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	23/06/09
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Realizar las actuaciones programadas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que contribuyan a la elaboración de las propuestas de los nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.	26/06/09

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Centro de Formación Continua de la ULPGC, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas, y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el patrocinio del "Experto Universitario en Ortopedia" destinado a formar profesionales de Canarias, ofreciendo una amplia y profunda visión de todas las técnicas y conocimientos.	29/06/09
Universidad de A Coruña.	Acuerdo de colaboración.	Desarrollar un programa de prácticas en empresas, organismos públicos de investigación y otras instituciones equiparables.	01/07/09
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. de carácter unipersonal. (SPEGC)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científico-tecnológica entre la SPEGC y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de las siguientes actividades: a) El desarrollo de la emprendeduría tecnológica en el ámbito universitario. b) El refuerzo de los procesos de incubación de empresas tecnológicas y TICS. c) La promoción de la oferta tecnológica y captación de empresas para los espacios tecnológicos dependientes de la Universidad.	15/07/09
Fundación Auditorio de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científico-tecnológica entre la Fundación Auditorio de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) El desarrollo y la difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. c) El impulso del desarrollo de la actividad científica, técnica y cultural de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el contexto universitario nacional e internacional, mediante el fomento y la promoción de reuniones de la comunidad universitaria (Congresos y/o Jornadas) de la ULPGC con otros expertos nacionales y/o extranjeros en el marco del Palacio de Congresos de Canarias. d) La promoción de las reuniones científicas instalaciones, equipamiento y red de comunicaciones de última generación adecuadas que aseguren un servicio de calidad. e) La difusión de las actividades organizadas por la Fundación Auditorio entre la comunidad universitaria a través de los Vídeo Tablones que la ULPGC tiene instalados en todos sus Centros, así como a través de la Agenda Electrónica de su página web (www.ulpgc.es) y otros soportes de comunicación.	21/07/09
Instituto Español de Oceanografía. Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.	Acuerdo de intenciones.	Iniciar la colaboración entre las Partes para la ejecución del proyecto "Microalgas" mediante la consolidación y potenciación del banco de germoplasma de microalgas localizado en el Centro de Biotecnología Marina, que será puesto a disposición del Proyecto, y que se financiará con cargo a los fondos que a estos efectos transferirá el Ministerio de Ciencia e Innovación al Instituto Español de Oceanografía.	29/07/09

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE AGOSTO DE 2009, POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD

Una vez cumplidos los requisitos exigidos por la empresa propuesta provisionalmente como adjudicataria del Servicio consistente en el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y edificios dependientes de la Universidad, y en aplicación del artículo 135,4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar definitivamente a la empresa "Clece, S.A.", por un importe de 381.541,62 euros, el servicio citado, debiendo el adjudicatario definitivo cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de agosto de 2009.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO

La Comisión de Calidad e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 22 de julio de 2009, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las

solicitudes en función del baremo establecido, aprobar el Reconocimiento de los 27 grupos que superan la puntuación mínima de 35 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los 27 grupos se relacionan en la siguiente lista:

Grupo	Coordinador/a		Departamento
GIE_11	Aguiar Perera	Mª Victoria	Educación
GIE_04	Aranda Mendíaz	Manuel	Ciencias Jurídicas Básicas
GIE_07	Cáceres Lorenzo	Mª Teresa	Filología española, clásica y árabe
GIE_01	Campos Méndez	Javier	Análisis Económico Aplicado
GIE_23	Corbera Sánchez	Juan Alberto	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos
GIE_22	Cranfield McKay	Susan	Filología moderna
GIE_13	De Saá Pérez	Petra	Economía y Dirección de Empresas
GIE_09	Díaz Meneses	Gonzalo	Economía y Dirección de Empresas
GIE_05	Díaz Roca	Margarita	Informática y Sistemas
GIE_14	Dorta González	Pablo	Métodos cuantitativos y de gestión
GIE_27	Estévez González	Carmen	Derecho Público
GIE_21	Falcón Santana	Sergio	Matemáticas
GIE_26	García Quesada	Jesús	Informática y Sistemas
GIE_18	García Rodríguez	Carmelo Rubén	Informática y Sistemas
GIE_08	González Henríquez	Juan José	Matemáticas
GIE_12	González Robayna	Ignacio	Bioquímica, Biología Molecular, Fisiología, G.Inm
GIE_10	Hernández Castellano	Pedro Manuel	Ingeniería Mecánica
GIE_02	López Brito	Mª Belén	Matemáticas
GIE_16	Marrero Díaz	Ángeles	Física
GIE_24	Millán de Larriva	Rafael	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos
GIE_25	Miraut Martín	Laura	Ciencias Jurídicas Básicas
GIE_15	Ramírez Sánchez	Manuel	Ciencias Históricas
GIE_17	Reyes García	Carmen Isabel	Educación
GIE_19	Rubio Royo	Enrique	Informática y Sistemas
GIE_20	Suárez Rivero	José Pablo	Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería
GIE_06	Tavío Pérez	Mª del Mar	Ciencias Clínicas
GIE_03	Tejedor Junco	Mª Teresa	Ciencias Clínicas

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE, DENTRO DEL PROGRAMA AVANZA, SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE GUÍAS ACADÉMICAS PARA EL CURSO 2009-2010

1.- Introducción

La creación de un Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) supone la necesidad de promover la convergencia de un espacio europeo común entre los diferentes sistemas nacionales de Educación Superior.

La implantación de nuevas titulaciones en el marco de la ordenación de enseñanzas universitarias, establecido en el RD 1393/2007, debe de completarse para el curso 2010-2011.

En esta actuación los Centros desempeñan un papel importante, como se establece en el Reglamento para la elaboración de Títulos Oficiales aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de Junio 2008, y se recoge en el procedimiento PA01 del Manual del Sistema de Garantía de Calidad de la ULPGC.

La realización de las guías académicas de los centros, conteniendo en un solo documento la información académica, unida a la guía de la titulación será una nueva herramienta de uso cotidiano en las nuevas titulaciones de la ULPGC.

Por este motivo, dentro del Programa Avanza, se convoca ayudas destinadas a los Centros que faciliten la realización y edición de estas Guías Académicas.

La financiación de esta acción se realizará con cargo a la partida presupuestaria que tiene asignado el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, en base al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de actuaciones que contribuyan a la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios, en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

2.- Objetivo del programa Guías Académicas

El objetivo fundamental de este programa es el de favorecer y facilitar la labor de los centros en el diseño y elaboración de la Guía Académica del Centro.

3.- Acciones objeto de financiación

Las ayudas concedidas deberán ir destinadas a financiar total o parcialmente una o varias de las acciones relacionadas a continuación:

- Elaboración de la Guía Docente del Centro.
- Edición de dichas guías en formato papel o Digital.
- Otras acciones relacionadas con el diseño de las guías académicas

4.- Cuantía de las ayudas

Para la presente convocatoria se destinará un total de 18.000,00 euros con cargo al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior:

1. Elaboración de la Guía Docente del Centro. Los centros podrán solicitar ayudas para la realización de la Guía Docente del Centro, por una cuantía de 500 € por Centro, más un adicional por centro de 50€ por titulación que se imparte en el Centro (excluido máster y doctorado adaptados), más un adicional por centro de 100€ por máster o doctorado al EEES que se imparte en el Centro.
2. Edición de dichas guías en formato papel o digital. Esta ayuda se destina a todos aquellos Centros que hayan elaborado su Guía Docente y quieran hacer una distribución en formato papel o digital, se financiara por esta partida hasta un máximo del 30% de la acción.
3. Otras acciones relacionadas con el diseño de las guías académicas. Se podrán acoger a esta modalidad aquellos centros que hayan elaborado y presentado al Vicerrectorado de Ordenación Académica y E.E.E.S. su/s Título/s antes del próximo 21 de septiembre de 2009. Para aquellos que necesiten hacer acciones específicas relacionadas con la Guía Docente del Centro, esta acciones deberán ser aprobadas por la Comisión de Planificación Académica de la ULPGC, por un importe

máximo de 600€ por centro. Estas acciones son incompatibles con la 1 y la 2 de este mismo punto.

La cuantía máxima a recibir por los centros teniendo en cuenta todo lo anterior será de 1050€.

5.- Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes serán presentadas según el modelo de ficha que se publicará, a partir del 1 de septiembre de 2009, en la página web www.eees.ulpgc.es.

La fecha límite de presentación es el próximo 21 de Septiembre de 2009.

6.- Contenidos mínimos de la Guía Académica

Al objeto de disponer de una Guía Académica comparable entre centro y manteniendo la propia identidad de este, se establecen contenidos mínimos para dichas guías:

- Localización del Centro
- Equipo de dirección
- Titulaciones que se ofertan (descripción de las mismas)
- Calendarios Académicos
- Horarios
- Fechas de exámenes o evaluación

Se deberá informar también sobre la existencia de un sistema de garantía de calidad del centro, así como información sobre la adaptación al EEES, comisiones del centro haciendo especial hincapié en las comisiones de Fin de Grado, Máster, Fin de Carrera, referencias web u otra información que se considere relevante.

7.- Resolución

Las ayudas solicitadas serán evaluadas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior.

La resolución se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles tras la entrega de documentación.

Para poder hacer efectivas las ayudas se deberá haber entregado la guía docente del Centro, en el Vicerrectorado de Ordenación Académica antes del 5 de octubre del 2009.

Firmado el Vicerrector de Ordenación Académica y EEES, Luis Álvarez Álvarez.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
